

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIÑÓN HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores; y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. MANUEL RODRIGUEZ MONCE.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora; (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sijio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA MILITAR DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito por telegrama de ayer me manifiesta:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de las 12 me dice: Los últimos telegramas recibidos en este Ministerio, dicen lo siguiente: La columna del Batallon de Alcántara mandada por su Gefe Gutierrez, batió ayer en Momblan una partida revolucionaria como de trescientos hombres mandados por Baldrich, Martí, Pino y otros cabezallas, causándoles cuatro muertos y algunos heridos; la columna solo tuvo un cabo herido. Esta faccion es la primera vez que ha esperado con toda su fuerza reunida pues las demas evitan todo encuentro: la dispersion ha sido completa y el entusiasmo de las tropas ha rayado en delirio, dando sin cesar vivas á la Reina. Las gavillas de Gerona andan errantes por los bosques de la frontera acosados por las columnas que las persiguen sin descanso. El Brigadier Catalan con un Batallon entró ayer sin novedad en Jaca y hoy lo verifica otro Batallon. Las facciones del alto Aragon se retiran así que se presentan las fuerzas de S. M. limitando sus movimientos á los Valles de Hecho y Ansó, y se cree volverán á ganar la frontera porque apenas la abandonan: Caspe, Sors y otros pueblos se disponen á rechazar por sí solos auxiliados del Ejército y Guardia civil á los revolucionarios. Los pueblos en que han estado los sublevados y que se consideraban algo agitados, se han presentado voluntariamente á pagar la contribucion. El Prefecto de Perpinan avisa que la gendarmeria francesa habian arrestado á treinta rebeldes de la batalla en el Coll de Pla, matándole un sargento que se resistió á entregarse. El Embajador de S. M. en Paris con referencia al Prefecto del Alto Garona dice lo siguiente: La insurreccion de España vencida, se aguardan la entrada de los refugiados; diez tambien han sido cogidos con Moriones, uno de ellos armado de un puñal y revolver, en su maleta se encontraron proclamas y pasaportes españoles; se han dado órdenes para internarlos en el Norte y las tropas francesas cubren la frontera, para hacer lo mismo con todos los que vayan entrando. En el resto de la Peninsula, reina completa tranquilidad. Lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Y lo digo á V. S. para el mismo objeto.

Lo que pongo en conocimiento de estos pacíficos y hourados habitantes para su satisfaccion. Leon 22 de Agosto de 1867.—El Comandante militar, Manuel Torres.

El Capitan General del Distrito, en telegrama de ayer me dice lo que copia:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de la una y cuarenta minutos de la tarde de ayer; de los telegramas recibidos en este Ministerio resulta lo siguiente. Los rebeldes mandados por el Ex-General Contreras, fueron atacados decididamente por una columna en el Hortal de Carigó, habiéndole desalojado de sus posiciones, batido y hecho internar en el valle de Aran, despues de haberles causado tres muertos y varios heridos. Las columnas que operan en las provincias de Barcelona y Tarragona, persiguen activamente á los pocos y mal armados facciosos que allí existen y que no hacen mas que robar y huir. La columna de Granollers ha alcanzado y dispersado á la partida de Marcelino Yavarez, en lo mas escabroso de Serrat y Puig-Gracias. Los mozos de Escuadra de Pedaladén, han capturado algunos sublevados y cogido varios efectos de Guerra. Otra columna del Ejército, Guardia civil y mozos de Escuadra han batido en Santa Creus, á una faccion que bagaba por aquel territorio. Por todas partes se presentan acogidos al indulto ofrecido muchos arreprentidos, con armas unos y desarmados otros.

En Lérida despues de la derrota de Contreras, y en Gerona no hay partidas de consideracion. Estas solas se sostienen á favor del mal espíritu y peor terreno en el Priorato; pero no aumentan y están enérgicamente acosadas. En Valencia, la faccion de Mortolias vá desalentada por las pérdidas que sufrió en el encuentro de Ludiente y huyen en dispersion de las columnas que las siguen. Otra partida levantada en Real de Montroy, ha sido alcanzada y derrotada por la Guardia civil, causándole dos muertos y tres heridos, varios prisioneros y cogiéndoles muchas armas. Los restos son perseguidos con eficacia en las inmediaciones de Carlet. Los

bandidos que las componian han robado los fondos públicos, sacado los presos de las cárceles y cometido otros excesos, amedrentando y abusando de los pueblos á los vecinos honrados. Segun otras partes las partidas rebeldes dejan en los puntos que recorren señales de los malvados instintos de que se hallan poseidas. El Comandante militar de Huesca, con referencia al Alcalde de Esposa, manifiesta, que al pasar los sublevados por dicha poblacion, trataron de asesinar al Cura párroco D. Miguél Aro y que no encontrándole, quemaron en la calle su cama y muebles. El Cónsul de España en Perpiñan refiriéndose al Prefecto de los Pirineos Orientales, participa haber ya prisioneros en el Fuerte de Belle-Garde, y que estos y cuantos revolucionarios intenten entrar ó salir de España, serán presos, desarmados é internados con toda seguridad. A escepcion del territorio que recorren las indicadas facciones y las del Alto Aragon que continúan limitadas á los Valles de Hecho, y Aasó, y son perseguidas muy de cerca; en el territorio de la Península hay tranquilidad completa. Y lo comunico á V. E. para su conocimiento. Lo digo á V. S. para el suyo y noticia del público.»

Y yo lo hago al sensato público Leonés con el mismo objeto. Leon 25 de Agosto de 1867.—El Comandante militar, Manuel Torres.

Núm. 297.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos distritos municipales existan individuos del Ejército disfrutando licencia semestral, dispondrán que inmediatamente emprendan la marcha para Valladolid en donde se presentarán al Excmo. Sr. Gobernador militar.

Y á fin de que dichos individuos puedan utilizar para su pronta incorporacion á aquella capital la linea férrea, se les facilitará por los expresados Sres. Alcaldes los auxilios necesarios al efecto. Leon 25 de Agosto de 1867.—El Comandante Militar, Manuel Torres.

ORDEN PÚBLICO.—

Para que los individuos de tropa que disfrutan licencia temporal se reúnan en Valladolid.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito me participa, que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ordena que, disponga que los individuos de tropa que se hallen disfrutando licencia semestral en la Capitania general de su mando, se reúnan inmediatamente en la capital de Valladolid.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes en cuyas jurisdicciones resida algun individuo de tropa usando de la indicada licencia, que inmediatamente se le dé aviso de estar ordenado para que con toda urgencia se presente en aquella ciudad, dándole el socorro ó auxilios para que se traslade por la via férrea el que pueda utilizarla; á fin de que tenga el más pronto y cumplido efecto cuanto se ordena, participándome á vuelta de correo haberlo así verificado. Leon 23 Agosto 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 299.

El dia 17 del actual se fugó al ser conducido por dos vecinos de la villa de Destriana, desde este punto á S. Esteban de Nogales, el sujeto que dijo llamarse Felipe Carracedo Gonzalez, detenido por indocumentado y sospechoso.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion si fuere habido. Leon 21 de Agosto de 1867. El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

SEÑAS PERSONALES.

Estatura alta, como de unos 40 años, pelo negro, *me calva, cara larga, ojos cascados, nariz ancha, una cicatriz en la barba, viste pantalon negro, blusa de color, zapatos.

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Núm. 300.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 16 para adjudicar el premio de 250 escudos concedida en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en

campana, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Josefa Valdivieso, hija de D. Pedro, Capitan del 2.º batallon de Voluntarios de Castilla, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesada. Leon 18 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

Núm. 301.

Se halla vacante; por defuncion dal que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Prioro, dotada con ochenta escudos anuales y obligacion del que la obtanga de despachar todos los asuntos correspondientes á dicho cargo. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho municipio dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio, trascurridos los cuales se procederá por el Ayuntamiento á la provision de la referida plaza. Leon 23 de Agosto de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gaceta del 8 de Agosto.—Núm. 290.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la Isla de Puerto Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	
	Escudos.	Número de almas.
Adjuntas.	1.300	7.970
Aguada.	1.600	6.690
Agas-buenas.	1.600	6.593
Aibanito.	1.200	3.312
Barranquitos.	1.200	3.463
Borros.	1.200	6.759
Carolina.	1.200	3.079
Ceiba.		3.518
Ciales.	1.600	6.528
Corozal.	1.600	9.654
Dorado.	1.200	3.449
Guanabo.	1.200	6.878
Gusyanilla.	1.200	6.927
Gurabo.	1.600	4.756
Hatillo.	450	7.018
Hito Grande.	1.200	9.524
Yanco.	1.200	15.646
Juncos.	1.500	6.256
Inquillo.	1.200	4.042
Moca.	1.600	10.320
Morovis.	1.200	8.072
Naranjito.	1.200	3.769
Patiillas.	1.400	8.095
Pequeñas.	1.600	9.611

Piedras.	1.600	7.012
Quebradillas.	1.400	6.440
Rincon.	1.200	5.603
Rio Grande.	1.200	5.694
Sábana de Palmar.	1.200	5.514
Sábana Grande.	1.600	8.402
Salinas.	1.200	2.816
Santa Isabel.	1.200	2.081
Trujillo Alto.	1.200	3.960
Trujillo Bajo.	1.200	4.969
Vega Alta.	1.200	5.211
Utade.	1.600	19.230

Los Médicos-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Las obligaciones onerosas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculación de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdicción; estar previsto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesión; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad; y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

Gaceta del 14 de Agosto.—Núm. 226.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversión en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 66, 67 y 69 al 80 de primera clase para consolidada interior; núm. 24 de primera clase para consolidada exterior; números 41 y 54 al 62 de segunda clase interior para consolidada interior, y números.... de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 días á contar desde la publicación de este anuncio para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la Gaceta de 22 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversión en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Dirección á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 12 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguél

Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversión en consolidada al 3 por 100 con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 81 al 99 de primera clase para consolidada interior; números.... de primera clase para consolidada exterior; números 63 al 70 de segunda clase interior para consolidada interior, y números.... de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la Gaceta de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversión en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Dirección á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 13 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguél Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

Gaceta del 17 de Agosto.—Núm. 229.

CONCADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversión en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 111 á 121 de primera clase para consolidada interior; números.... de primera clase para consolidada exterior; números 79 á 84 de segunda clase interior para consolidada interior, y números 19 á 20 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 debiendo verificarlo en el término de 10 días, á contarse desde la publicación de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la Gaceta de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversión en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Dirección á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 16 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguél Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas simultáneas anunciadas por esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Avila, Ciudad-Rodrigo, Gijón, Laredo, Leon, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria y Zamora para la una de la tarde del día de ayer, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de

pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1868, con sujeción al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850 adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar en esta misma Intendencia y en las citadas Comisarias de Guerra á la una de la tarde del día treinta y uno del actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos indicados. Valladolid 21 de Agosto de 1867.—P. A.—El Sub-Intendente militar, Fermín Oteiza.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas la venta en pública subasta de los envases de tabacos que resultan existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y Administraciones subalternas que se expresan; con el fin de facilitar su adquisición á las clases menos acomodadas se subdividirán en lotes de diez cajones cada uno y seis el de toneles. La subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las doce de su mañana en la capital en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública y en los demás pueblos en el de las Subalternas respectivas donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

	N.º DE CAJONES.		IDEM EN TONELES.			PRECIO DE CADA LOTE.	
	de cinco que contienen ananos.		Toneles grandes	Cajones de cedro y pinarrete.	Cajones de plomo. Escobos.	Toneles grandes. Escobos.	Cajones de cedro y pinarrete.
Leon.	200	24	100	4	3,300	2	
Almanza.	60	"	30	"	"	"	
Astorga.	300	"	200	"	"	"	
Bañeza.	110	"	10	"	"	"	
Benavides.	90	"	8	"	"	"	
Boñar.	120	"	"	"	"	"	
Garaño.	70	"	"	"	"	"	
Mansilla.	130	"	8	"	"	"	
Pola.	100	"	"	"	"	"	
Riaño.	70	"	"	"	"	"	
Riello.	30	"	"	"	"	"	
Rioscuro.	90	"	"	"	"	"	
Sahagun.	190	"	"	"	"	"	
Valderas.	80	"	16	"	"	"	
Valencia.	120	"	"	"	"	"	
Villamañan.	190	"	19	"	"	"	
Ponferrada.	240	"	"	"	"	"	
Ambsmestas.	50	"	"	"	"	"	
Bembibre.	50	"	"	"	"	"	
Villafranca.	140	"	29	"	"	"	
Puentia.	20	"	"	"	"	"	

Leon 20 de Agosto de 1867.—P. S., Gabriel Torrairo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Estantos vacantes.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia al público para que en el término de 15 días á contar desde la fecha de esta publicación, los que se crean con derecho á obtenerlos presenten en esta Administración sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios; debiendo expresarse en las mismas, qué el pago de los efectos lo verificarán al contado.

Partido de León.

Pueblos.

S. Felismo.

Astorga.

Matanza.

Garaño.

Irede.

Sena.

La Pola.

Geras de Gordon.

Rioscorro.

Matalavilla.

Robles.

Salientes.

Sahagun.

El Burgo.

Villafranca.

Hornija.

Leon y Agosto 22 de 1867.—El Administrador.—P. S. Gabriel Torreiro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

La de Llamas de la Rivera, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Partido de La Bañeza.

Las de Gimenez, y Soto de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta escudos.

Partido de Sahagun.

La de Jorilla, dotada con doscientos cincuenta escudos.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

La de Llamas de la Rivera, do-

tada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de la Bañeza.

La de Gimenez, Bóroaios del Páramo, y Pobladora de Pelayo García, dotadas con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Riaño.

La de Prioro, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Sahagun.

La de Cea, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Valencia de D. Juan.

La de Cimanes de la Vega, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de León.

Las de Combranos, Trobajuero, Villecha, Villar de Mazarife, y Trobajo del Camino, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Vitoria, Chozas de arriba, Onzonilla, Torneros y su distrito, Chozas de abajo y Antonio de abajo dotadas con veinticinco escudos.

Partido Murias de Paredes.

La de Senra, dotada con veinticinco escudos.

Partido de Ponferrada.

La de S. Esteban del Toral, dotada con treinta y seis escudos.

Partido de Sahagun.

Las de Carrizal y Sahechores, dotadas con veinticinco escudos.

Los maestros disfrutaban además de su sueldo fijo, habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de León en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 7 de Agosto de 1867.—El Rector accidental, Juan Domingo de Aramburu.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

Terminados los repartimientos adicionales de territorial y subsidio de un décimo por lo que según la ley de Presupuestos ha correspondido á este Ayuntamiento sobre los cupos generales se

hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que durante este término puedan hacer las reclamaciones que crayeren justas; pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas. Vegas del Condado y Agosto 16 de 1867.—El Alcalde, Jacinto Aller.

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan García Maestro, Juez de primera instancia de esta villa, y partido de Següeros.

Los Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de protección y vigilancia pública, practicarán y harán practicar las más eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de un hombre de las señas que á continuación se expresan; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo, sobre hurto de un caballo de la pertenencia de Juliana Hernández vecina de Rincónada. Dado en Següeros á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan García Maestro.—Por su mandado, Juan Vicenta Martín.

Señas del hombre desconocido.

De treinta y cinco á cuarenta años de edad, buena estatura, grueso, barba rubia y cerrada, habla español y al parecer es portugués, viste sombrero hongo color gris, chaqueton de paño pardo bastante fino, chaleco de seda de diferentes colores, pantalón de tela color claro, camisa con listas negras, bajo el chaqueton una blusa que se crea sea encarnada y borcegues.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

El Licenciado D. Mariano Federico y Castañón, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alba de Tormes.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

Hago saber: que en este partido se halla vacante la Notaría de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provisión se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 19 del Real decreto de veinte y ocho de Diciembre últimos. En su virtud los que quisieran aspirar á dicha Notaría, presentarán sus instancias documentadas al Hmo. Señor Regente de la Excmo. Audiencia de este Territorio dentro del término de cuarenta dias que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Alba de Tormes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Marino Federico.

D. Claudio de Juan Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Doy fe: que en el pleito de menor cuantía promovido por D. Perfecto Sanchez, vecino de Leon, contra D. Benito Aniceto y D. Santiago Cabrerros, vecinos de Villademor, se dictó en la Sentencia siguiente:

En la villa de Valencia de D. Juan á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, el Sr. D. Francisco Melero Ximeno, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por D. Perfecto Sanchez, vecino de Leon, contra D. Aniceto y D. Santiago Cabrerros, de Villademor, sobre pago de novecientos cincuenta reales, o sea noventa y cinco escudos,

Resultando, que interpuesta formal demanda fué admitida en veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis reclamándose por ellos el pago de quinientos reales de capital y cuatrocientos cincuenta de réditos, á razón de un seis por ciento anual desde Nuestra Señora de Agosto de mil ochocientos cincuenta en que venció el plazo que estipularon en escritura pública que tiene presentada, y se otorgó ante el Escribano de Villademor D. Juan Balcarce en veintidos de Mayo de mil ochocientos cincuenta.

Resultando, que conferido traslado de la demanda se asistió en rebeldía de los demandados.

Considerando que, seguidas por los trámites prescrito la ley de enjuiciamiento civil, el demandante ha patentizado su acción y derecho hallándose por tanto los demandados en la obligación de pagar la cantidad expresada.

Vistos, el resultado de autos, lo alegado y probado el articulo octavo de la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, y el articulo veinte y tres de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo, que debo de condenar y condeno á D. Aniceto y D. Santiago Cabrerros, vecinos de Villademor, á que paguen el demandante D. Perfecto Sanchez los novecientos cincuenta reales que se les reclaman, con más las costas de este pleito.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo prevenido en el articulo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo proveo mando y firmo.—Francisco Melero Ximeno.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Melero Ximeno, Juez de primera instancia de este partido, estando en la Audiencia pública hoy cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, siendo testigos Juan Lopez y Santiago Manóvil de esta veindad.—Ante mí, Claudio de Juan. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que sigue y firmo en Valencia de D. Juan á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Claudio de Juan Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA.

Se vende una compuesta de suficiente número de letra para la publicación de un periódico de grandes dimensiones, prensa de hierro Stanhope, tipos, titulares, etc. etc. Para más informes dirigirse en Burgos á Herólio Lamadrid, quien dará más pormenores. Su coste no excederá de ochocientos reales.

Impreso en Burgos en el día...